ROSA KARINA GONZALES ANASTACIO
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: GONZALES ANASTACIO Rosa Karina FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 10:53:03-0500

Lima, 19 de Agosto del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000320-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000055-2025/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC, de fecha 17 de julio del 2025 y el Memorando N° 001608-2025/OTI/UIST/RENIEC, de fecha 20 de julio del 2025, ambos emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Hoja de Elevación N° 000619-2025-USGCP OAF/RENIEC, de fecha 14 de agosto del 2025 y el Informe Técnico Nº 000018-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 13 de agosto del 2025, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la baja de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de "Ejecución de garantía" y el alta de un (1) bien mueble por la causal de Reposición en los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - ***Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado***, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11º de la Directiva, *"A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a). Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b). Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño*

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: UOA4QRCYd1

total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada";

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, de la Directiva, establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;

Que, el Titulo III, de la Directiva regula entre otros el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señalando en el artículo 15º, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16º, de la misma Directiva que, es causal de alta la Reposición;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17º de la Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16º; precisándose que, respecto a la causal de reposición, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal b), del numeral 48.1, del artículo 48º, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la "Ejecución de garantía", la cual implica una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor";

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49º, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información, mediante el Informe N° 000055-2025/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC, de fecha 17 de julio del 2025 y el Memorando N° 001608-2025/OTI/UIST/RENIEC, de fecha 20 de julio de 2025, realizó la validación técnica de un bien mueble propuesto por el proveedor ONCORE S.A.C., en calidad de reposición, determinando el cumplimiento de las características técnicas mínimas, siendo que cumple en ser **"SIMILAR"** al bien mueble patrimonial N° 74084100-4232;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: UOA4QRCYd1

actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *"la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración"*;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000619-2025/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 14 de agosto del 2025 y el Informe Técnico Nº 0018-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 14 de agosto del 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que de la evaluación documental remitida por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información, quienes validaron técnicamente las características técnicas del bien mueble entregado por el proveedor ONCORE S.A.C., en calidad de reposición por otro bien muble averiado, siendo que dicha propuesta presenta características técnicas similares a bien mueble de código patrimonial N° 74084100-4232 y por tal sentido es idóneo para dar de alta por la causal de reposición;

Que, asimismo, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, al determinar la no operatividad del bien mueble de código patrimonial N° 74084100-4232, y al tener un bien mueble objeto de reposición, en concordancia con lo establecido en el numeral 49.1), del artículo 49º, de la Directiva, solicita la exclusión del referido bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la causal de Ejecución de garantía;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Baja patrimonial por la causal de **Ejecución de garantía**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de un (1) bien mueble, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Alta patrimonial por la causal de **Reposición**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de un (1) bien mueble, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Nº 02, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO TERCERO.-. AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial del bien mueble que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial del bien mueble a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: UOA4QRCYd1

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para que se realicen en marco a sus competencias y atribuciones, las acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, conforme a la normativa de la materia

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente resolución y su anexo Nº 01, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese. -

RKGA/LMDA/gme

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: UOA4QRCYd1

ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN DE OFICINA N°320-2025/OAF/RENIEC

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (31.07.2025)	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN						
1	740841004232	IMPRESORA LASER	LEXMARK	MS632DWE	PLOMO	4602252100534	MALOGRADO	1503.020301	1,446.20	602.59	843.61	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	OR CHACHAPOYAS - ORG16-AMAZONAS
TOTAL									***S/ 1,446.20***	***S/ 602.59***	***S/ 843.61***		

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL V° B° - RENIEC -

ANEXO N° 02

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA PATRIMONIAL

RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 320-2025/OAF/RENIEC

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	CAUSAL DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN					
1	IMPRESORA LASER	BROTHER	HL-L6400DW	PLOMO	U64185L2N890612	----------	NUEVO	1503.020301	4,750.00	REPOSICIÓN	---------	----------
TOTAL									**S/ 4,750.00**			

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL
V° B°
- RENIEC -